

, 18 de agosto de 1993.

Ingeniero
GONZALO CORDOBA.
Director General del Instituto de
Recursos Hidráulicos y Electrificación.
E. S. D.

Ingeniero Director:

A través de la presente damos respuesta a su Nota DAL-356-93 fechada el 6 del corriente y recibida en este Despacho el 10 del mismo, en la cual nos consulta lo siguiente:

"¿Cabría aplicar el criterio, por usted brindado a la Autoridad Portuaria Nacional, al resto de las demás entidades del Estado Descentralizadas?"

Tal como nos señala, la opinión jurídica vertida en aquella ocasión puede ser aplicable a las demás entidades descentralizadas del Estado, ya que el Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de abril de 1993 nos distingue a cuál entidad se la ha de aplicar.

En el caso particular del INME, el Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969 establece en el artículo 17, que entre las atribuciones de la Junta Directiva, está la "Hacer las adjudicaciones definitivas de las licitaciones por compras o ventas mayores de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) o autorizar las compras directas, previo concepto favorable del Director General, según los casos..." (veáse numeral h del artículo 17).

Para mayor información adjuntamos fotocopia de la Nota No. C-114 de 3 de junio de 1993 mediante la cual se absolvió la consulta relativa a la

aplicación del referido Decreto Ejecutivo No. 59 de
1993.

Atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

8/ichdef.
Adj. Lo indicado.